



Ayuntamiento Municipal de Río San Juan

RNC 410000058

CONCEJO DE REGIDORES

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NO. 18 DE FECHA 02/10/2025

En el Municipio de Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, siendo las 10:00 A.M, se reunieron en el salón de este Cabildo, los señores, **JOSE MIGUEL BALBUENA DE LA CRUZ**, (Presidente), **FELIX RUBEN SANTOS** (Vicepresidente), **LIC. JOAN TEJADA TINEO** (Vocero), (Regidor) **FRANCISCO G. MORA Y LIC DABEL EMILIO REYES**. Asistido por la secretaria **EVELYN ROSMERY CAPELLAN GARCIA**. Quien subscribe comprobando la mayoría reglamentaria. El señor presidente del Ayuntamiento dejó abierta la Sesión, la misma para tratar asuntos de interés Municipal.

INICIO DE LA SESION

La sesión inicio con las palabras de bienvenida a cargo del presidente del Concejo de Regidores, **Jose Miguel Balbuena De La Cruz**.

“SOLICITUDES/ RECIBIDA”

- A) Solicitud para autorizar la suscripción de un acuerdo de servicio entre el Ayuntamiento del municipio de Río San Juan y la empresa Jaime Manuel camps recycling, por un período de treinta (30), años, con el objetivo de garantizar la gestión integral de los residuos sólidos del municipal, esta propuesta responde a la urgente necesidad de ofrecer una solución sostenible a la problemática ambiental que representan los desechos sólidos en nuestra comunidad. cabe destacar que la referida empresa ha sido la única en presentar de manera oportuna sus acreditaciones legales y permisos ambientales requeridos, conforme a la legislación vigente, incluyendo la licencia ambiental num.0529-23, expedida por el ministerio de medio ambiente y recursos naturales, y que cuenta con un relleno sanitario debidamente autorizado y habilitado para tales fines.

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan a los gobiernos locales a instruir resoluciones de conformidad con la ley y hacer uso de sus facultades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los distritos municipales son entidades jurídicas de derecho público, con autonomía presupuestaria, administrativa y normativa, sujetas al control estatal y social, y encargadas de gestionar los asuntos locales de su territorio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley núm. 176-07, otorga a las juntas distritales la competencia en materia de manejo de residuos sólidos y protección del medio ambiente, responsabilidad que debe ser ejercida de forma eficiente y sostenible para garantizar la salud colectiva y la calidad de vida de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Rio San Juan enfrenta una grave situación de contaminación ambiental producto del manejo inadecuado de los residuos sólidos, afectando de forma particular todos los rectores del municipio, donde opera el vertedero.

CONSIDERANDO: Que la empresa **JAIME MANUEL CAMPS RECYCLING** presentó de manera oportuna y formal todas las documentaciones requeridas para prestar servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, incluyendo la Licencia Ambiental No. 0529-23, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y constancia de operación de un relleno sanitario autorizado.

CONSIDERANDO: Que el modelo de gestión integral propuesto contempla la instalación de una estación de transferencia en Rio San Juan, financiada mediante un fideicomiso estatal, y con cláusulas contractuales que establecen la obligación de recolección diaria de residuos, así como sanciones en caso de incumplimiento, garantizando una solución estructural a la problemática ambiental local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley 340-06 establece los principios de transparencia, publicidad, libre competencia, igualdad y eficiencia, los cuales deben regir los procesos de contratación de bienes y servicios por parte del Estado y sus instituciones descentralizadas.

ERCG. J.M.B.O.L.C

CONSIDERANDO: Que esta Sala Capitular, habiendo agotado el proceso de discusión, con la participación activa de sus miembros, estima que se han cumplido los requisitos legales, administrativos y ambientales necesarios para proceder a la aprobación del acuerdo propuesto.

RESUELVE

SEGUNDO: Disponer que el contrato suscrito deberá incluir cláusulas expresas que aseguren:

- La obligación de recolección diaria de los residuos.
- La supervisión técnica del servicio por parte del fideicomiso estatal.
- Las penalidades por incumplimiento a favor del Estado.
- El cumplimiento estricto de la legislación ambiental y de contrataciones públicas.

TERCERO: Instruir al Municipio de Rio San Juan a remitir copia del contrato suscrito a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Contraloría General de la República y demás entidades de control, para fines de registro, fiscalización y transparencia.

CUARTO: Ordenar que la presente resolución sea publicada en los medios institucionales y espacios físicos disponibles del Municipio de Rio San Juan, y comunicada formalmente a las comunidades involucradas, en cumplimiento de los principios de publicidad y acceso a la información pública.

QUINTO: La compañía se compromete a realizar el pago de 20.00 pesos por cada habitante, mesualmente al Ayuntamiento municipal de Rio San Juan.

El Concejo de Regidores aprobó dicha sesión sin ninguna objeción.

No habiendo ningún tipo de intervención por parte de los presentes, el concejo de regidores aprobó dicha sesión sin ninguna objeción, el presidente del concejo de regidores clausuro la presente sesión.

El presidente del concejo da las gracias a todos los presentes y deja clausurada la presente sesión.-


JOSE M. BALBUENA DE LA CRUZ
Presidente Concejo de Regidores.


EVELYN R. CAPELLAN G.
Secretaria del Concejo de Regidores.